



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora
- VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder
- JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif
- MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif
- MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill
- MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII
Número 21.774
Lunes 30 de Noviembre de 2020
Edición de 16 Páginas

RECAUDACION

Noviembre / 2020

02 al 26	\$ 60.775-
27	\$ 4.725-
TOTAL	\$ 65.500.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto N° 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

**SECCION ADMINISTRATIVA
DECRETOS****DECRETO-2020-1975-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Referencia: Adhesion decreto Nacional DSPO 2

VISTO: El Decreto DNyU 956/2020 Decreto DNyU 875/2020, Decreto DNyU N°814/20, Decreto DNyU 792/20, Decreto DNyU 754/2020 el Decreto DNU 714/20, Decreto DNyU 677/2020, el DNyU 641/20, el Decreto DNyU 605/20, el DNyU 576/20, el Decreto 520/20, el Decreto 493/2020, DNyU PEN N° 459/20, DNyU PEN N°408/20, el DNyU PEN N° 355/2020, DNyU 325-20, DNyU 297/2020 que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 - Emergencia Sanitaria Nacional, y los Decretos Provinciales N° 1824/20, N° 1705/20, N° 1636/20, N° 1514/20, N° 1379/20, N° 1307/20, N°1234/20, N° 1153/20, N°. 1040/20, N°914/20, N°831/20, N° 754/20, N°650/20, N°592/20, N°572/20, N°570/20, N°565/20, N° 561/20, N°547/20 y N°531/2020, y las Resoluciones JGM, todos ellos dictados en el marco de la emergencia pública nacional desatada por la propagación del coronavirus COVID 19 -.,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por DNyU citado en el visto de fecha 29 de noviembre del corriente año se dispuso la fase de DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en todo el territorio Provincial de acuerdo a la evaluación epidemiológica sobre el brote del virus SARS-CoV-2.

Que no obstante lo dispuesto, el comité sanitario provincial aconseja a toda la población en general mantener el estado de alerta ya que aún sigue habiendo circulación comunitaria del virus, por lo que es indispensable consolidar todas las precauciones indicadas sobre el cuidado personal y todas aquellas medidas preventivas establecidas que permitan mitigar el riesgo de diseminación del virus en la población en esta nueva etapa que va desde el 30/11 al 20/12.

Que en este aspecto, es muy importante recordar a todos los comprovincianos, la necesaria responsabilidad en el cumplimiento de las medidas de prevención y protocolos vigentes, entre los que se encuentran la prohibición de organizar y/o participar de reuniones sociales y/o familiares, para evitar contactos estrechos con personas no convivientes (que es una de las causas evidentes de la propagación del virus) ya que en estas situaciones no se cumplen los protocolos de distanciamiento y uso del barbijo.

Que sin duda la evolución de la situación epidemiológica requiere la actuación coordinada de todas las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y en ese sentido nuestra Provincia ha venido marcando un claro camino estableciendo disposiciones destinadas a apoyar de manera enérgica todas aquellas acciones que en materia sanitaria se han dictado a fin de proteger la salud de la población.

Que en este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir los contagios debiéndose en efecto articular por parte del Estado y la sociedad en su conjunto todas las medidas de prevención que eviten posibles la propagación del virus ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con el distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad y evitar la saturación del sistema de salud.

Que para disminuir la circulación del virus se deben cortar las cadenas de transmisión y principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes.

Que en el ámbito administrativo conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto 1824/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 quedan restablecidos a partir del día 30 de noviembre los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la LEY N° 2296. TRAMITE ADMINISTRATIVO, normas modificatorias y complementarias, que fueran oportunamente suspendidos por el Decreto N° 565/20 y sus prorrogas.

Que en conclusión y conforme surge de las distintas reuniones mantenidas con las autoridades nacionales de manera unánime los distintos Gobernadores de Provincias siguen manifestando la necesidad de contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales, todo lo cual se ve plasmado en la presente medida.

Que en consecuencia en esta nueva etapa requiere el dictado de normas que permitan prorrogar los actos administrativos establecidos y al mismo tiempo, evaluar las condiciones sanitarias que permitan habilitar la realización de actividades económicas, deportivas productivas y educativas en virtud de la dinámica de la situación epidemiológica en la Provincia.

Por todo ello.,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adhiérase a lo dispuesto por el Decreto DNyU N° 956/2020 en cuanto sea de aplicación a la Provincia y conforme las condiciones que aquí se detallan.

Artículo 2°. Conforme lo dispuesto por Decreto DNyU N° 956/20 rige para todos los Departamentos de la Provincia el DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO hasta el día 20 de diciembre del corriente año, de acuerdo a las pautas establecidas por el presente y demás condiciones legales vigentes en la Provincia.

ARTÍCULO 3°. En el marco del DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO vigente se establecen las siguientes medidas:

1) se amplía el horario de circulación a partir del lunes 30/11, el que será desde las 7 horas a 24 horas Todos los días de la semana (de lunes a domingo, feriados inclusive), sin perjuicio de la excepción que cuentan los trabajadores y actividades esenciales autorizados en la página del Circulando, para toda la Provincia.

2) Se habilita la circulación entre departamentos de nuestra Provincia, manteniéndose solo controles preventivos de detección de casos.

3) Turismo: a partir del día 4/12 se habilita la actividad turística en nuestra provincia, tanto interna como nacional.

-Se informa que se acordó a través de un convenio con las provincias de Tucumán, Jujuy, Salta, Catamarca y La Rioja desde el día 4/12 la libre circulación turística y con exigencias mínimas. Acuerdo al que se sumarán las provincias de Catamarca y La Rioja desde el día 14/12.

-Turistas del resto del país: será con reserva hotelera y seguro médico.

4) Nuevas Actividades: Quedarán habilitadas desde el día 4/12 las siguientes actividades.

* Museos

* Actividades en Templos religiosos.

* Actividades Teatrales y cines.

* Institutos o academias de danzas (no grupales)

* Salas de Casinos (sin Bingos).

Solo podrán realizarse actividades referenciadas, con protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad. * Hoteles alojamiento con protocolo de funcionamiento aprobado.

5) Deportes Se los podrá realizar conforme las pautas establecidas en cada protocolo aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria en particular debiéndose asegurar su desarrollo a través de turnos, sin competencia y sin público. A saber:

* Tenis - Pádel - Tiro deportivo - BMX - golf - equitación y Natación - artes marciales (práctica individual, sin contacto, al 50 % de su capacidad)

-Patín (sin contacto, practicas individuales)

-Motocross

-Pesca deportiva (hasta 3 personas).

6) Para Santiagueños con domicilio en la provincia que regresen a casa, solo se exigirá tener instalada la APP CuidarSe/declaracion jurada.

7) Para ingreso de personas sin domicilio legal en la provincia. Se exigirá: * Autorización en la página del circulando Nacional* Declaración Jurada/APP "CuidarSE"

8) Vuelos de cabotaje desde el 4/12, sólo se exigirá App CuidarSe/Declaración Jurada.

9) Se informa que a partir del día 9/12 , comenzará a funcionar el Transporte de colectivos interurbanos de media distancia Provincial. Facultase a Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Salud a dictar las disposiciones reglamentarias y/o aclaratorias del presente, a fin de establecer la normativa y protocolos para el desarrollo actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales habilitadas atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo, asimismo en atención a las condiciones epidemiológicas Jefatura de Gabinete de ministros y el comité de emergencia podrán reglamentar y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

ARTÍCULO 4º. - CONTROL COMUNAL y RESTRICCIONES DE CIRCULACION: Las autoridades comunales de los distintos Municipios del interior de la Provincia y los Comisionados municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán en coordinación con las autoridades sanitarias y de seguridad provinciales los procedimientos de control y fiscalización para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, en todas aquellas actividades que impliquen concurrencia de personas según las habilitaciones(velatorios, bares, lugares públicos etc.).

ARTICULO 5º REGLAS DE CONDUCTA: Se mantiene en todo el ámbito de la Provincia el uso obligatorio de barbijo o tapabocas casero, para seguridad e higiene, como así las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros en lugares comunes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades durante el horario habilitado para circular, reunirse y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Artículo 6º. Quedan reanudado los plazos administrativos conforme lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto 1824/20 de fecha 9 de noviembre de 2020.

Artículo 7º. Facultase a las distintas jurisdicciones de la administración pública centralizada y descentralizada a disponer el retorno a sus tareas de manera paulatina y gradual en caso de que las funciones así lo requieran del personal de su dependencia, organizando al efecto un esquema de turnos, rotación y horarios matutinos y vespertinos de asistencia para asegurar una adecuada atención previendo las medidas conducentes a fin de evitar aglomeraciones o la excesiva concentración de personas y prever desarrollo de las actividades conforme lo establecen medidas de prevención de contagio del virus SARS-CoV-2. vigentes en especial en relación a la desinfección de espacio comunes, distanciamiento, ventilación de ambientes y cuidados personales. Dejase debidamente establecido que están exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente los trabajadores y las trabajadoras de la administración Pública centralizada y descentralizada mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo conforme lo establecido en el artículo 7º del Decreto N° 1153/20.

ARTÍCULO 8º.- Prorrogase en todo lo que no se oponga al presente Decreto toda la normativa dictada desde la entrada en vigencia del Decreto Nacional N°297/20 adherido por Decreto Provincial N° 561/20, y sus respectivas prórroga y las respectivas Resoluciones emitidas por Jefatura de Gabinete en orden a las facultades conferidas.

ARTÍCULO 9º Facultase al Comité de Emergencia Sanitario ha exceptuar temporalmente de las condiciones generales correspondientes a esta fase a ciudades o localidades donde surjan brotes de contagios, quedando facultado a establecer la aplicación de restricciones a actividades específicas, de circulación y de horarios conforme la evolución epidemiológica durante el tiempo que resulte pertinente.

ARTÍCULO 10 º.- VIGENCIA. La presente medida entrará en vigencia a partir del 30 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 11 º.- ORDEN PÚBLICO: El presente decreto es de orden público.

ARTÍCULO 12 º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO-2020-1865-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Referencia: Expediente N° 14845 -33 - 2020.- Subsidio a favor de la Sra. Moyano Graciela del Valle

VISTO: El Expediente N° 14845 - Código 33 - Año 2020, mediante el cual se Gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Moyano Graciela del Valle, DNI N° 16.063.546; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a la compra de concentrador de oxígeno domiciliario estacionario eléctrico, para su madre Moyano Maria Aide, DNI N° 6.850.262, en virtud de que según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su familia carece de los recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que demanda su patología;

Que a fs. 31 Auditoría Médica expresa que la solicitud de los elementos corresponde con la patología de la paciente;

Que Dirección General de Farmacia agrega presupuestos para la provisión de concentrador de oxígeno domiciliario estacionario eléctrico, resultando el de menor valor el presentado por la firma Romed Insumos, de Robledo Néstor Matías, por la suma de \$ 109.600,00;

Que a fs. 37 obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que a fs. 45 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Moyano Graciela del Valle, DNI N° 16.063.546, con domicilio en calle Rejas S/N B° Centenario, de la Ciudad Capital de Sgo. del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos Ciento Nueve Mil Seiscientos (\$109.600,00), por los motivos expresados en el preámbulo de la presente medida, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Dirección General de Farmacia a emitir Nota de Entrega a Romed Insumos, de Robledo

Néstor Matías, debiendo presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 06 - Par. 514 - 24 - FORESO, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de las firmas mencionadas precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Dirección General de Farmacia, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1866-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00207157- -GDESDE-DAP#MOP - Adjudicación - Ref. Esc. N°1191, El Sauce -Dpto. Pellegrini

VISTO: El EX-2020-00207157- -GDESDE-DAP#MOP del Registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto N° 2377 de fecha 21/11/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se Autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PATIO DE FORMACIÓN TECHADO, AULA Y TECHO DE ENTRADA EN ESC. N° 1191 - EL SAUCE - DEPTO. PELLEGRINI- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$7.056.047,14 y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 se realizó el día 04/03/2020, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Rentas, Escribanía de Gobierno y del Organismo:-

PRIMER Y UNICO PROPONENTE: Empresa SEGUNDO SIGLO de Coronel Rosa Hebe Ileana. Presenta la documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta como garantía de oferta, constancia de depósito expedido por Tesorería General de la Provincia emitido por La Mercantil Andina S.A., Póliza N°1.773.563. Cotiza por la suma total de \$ 7.056.047,14; siendo igual al

Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.

Que mediante Acta de Pre-adjudicación de fecha 11/06/2020, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa SEGUNDO SIGLO de Coronel Rosa Hebe Ileana por la suma \$7.056.047,14 (pesos siete millones cincuenta y seis mil cuarenta y siete con catorce centavos); siendo igual al Presupuesto Oficial; por ser su propuesta, admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado. Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°283 de fecha 13/07/2020, realiza observaciones las que son cumplimentadas a fojas subsiguientes.

Que mediante Dictamen N° IF-2020-00469523-GDESDE-FDE de fecha 11/11/2020 Fiscalía de Estado considera que puede darse continuidad al trámite.

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PATIO DE FORMACIÓN TECHADO, AULA Y TECHO DE ENTRADA EN ESC. N° 1191 - EL SAUCE - DEPTO. PELLEGRINI - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa SEGUNDO SIGLO de Coronel Rosa Hebe Ileana por la suma \$7.056.047,14 (pesos siete millones cincuenta y seis mil cuarenta y siete con catorce centavos); siendo en un todo igual al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el presente se imputará en: Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 -Proy.12 - Obra 72 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2020 y 2021.-

ARTICULO 4º El presente deberá ser refrendado por el Señor Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini
C. P. N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1867-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00374573-GDESDE-CPV#MOP - Convenio - Comisión Municipal de Guampacha, Dpto. Guasayán

VISTO: El EX-2020-00374573-GDESDE-CPV#MOP; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la aprobación del Convenio celebrado entre la Comisión Municipal de Guampacha - Dpto. Guasayán - Santiago del Estero y el Consejo Provincial de Vialidad, con fecha 29/05/2020, para la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN LA LOCALIDAD DE GUAMPACHA EN EL DEPARTAMENTO GUAYASAYAN-2DA ETAPA", cuyos trabajos a realizar se detallan en las cláusulas del mismo.

Que el Consejo Provincial de Vialidad abonará los trabajos realizados mediante certificaciones mensuales hasta un monto total de \$22.478.055,40 (Pesos veintidós millones cuatrocientos setenta y ocho mil cincuenta y cinco con cuarenta centavos), que incluye los gastos necesarios de equipos, materiales, insumos, mano de obra y todo otro rubro obligatorio para la ejecución de los trabajos comprendidos; admitiendo un pago anticipado de hasta el 15% del monto total como Anticipo Financiero.

Que el plazo total de ejecución de los trabajos es de 150 (ciento cincuenta) días corridos y se fija un plazo de cinco días corridos para la iniciación de los mismos, a partir de la homologación del convenio. Que la Comisión Municipal será la única responsable por los daños y perjuicios que pudieran causar las herramientas y/o equipos afectados a concretar la tarea en las propiedades o bienes de terceros.

Que en virtud a lo dispuesto mediante Resolución N°1.268 de fecha 26/10/2020, toma intervención Jefatura de Gabinete.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia toma intervención mediante Dictamen N° IF-2020-00426837-GDESDE-TDEC de fecha 03/11/2020 estimando correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° IF-2020-00441010-GDESDE-FDE de fecha 05/11/2020.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: HOMOLOGASE, en todas sus partes, el Convenio celebrado con fecha 29/05/2020 entre el Consejo Provincial de Vialidad y la Comisión Municipal de Guampacha - Dpto. Guasayán, para efectuar la Obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN LA LOCALIDAD DE GUAMPACHA EN EL DEPARTAMENTO GUAYASAYAN - 2DA ETAPA" - Provincia de Santiago del Estero, por un monto total de \$22.478.055,40 (Pesos veintidós millones cuatrocientos setenta y ocho mil cincuenta y cinco con cuarenta centavos), con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos y cuya copia forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: El presente gasto se imputará en la Ley 2657 - Jurisdicción 54 - Programa 11 - Desarrollo de la Infraestructura - Rentas Generales - Proyecto 05/96 - Ejercicios 2020 y 2021.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto deberá ser refrendado también por el Señor Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

C. P. N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1868-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00407526-GDESDE-DD#MJDH - Contratación Directa - Baterías p/UPS Data Center.

VISTO; el EX-2020-00407526-GDESDE-DD#MJDH, por el cual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos gestiona la Adquisición de 80 Baterías 12V/90Ah, y;

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos serán destinadas para reemplazo de las baterías que alimentan las dos UPS con las que cuenta el Data Center, puesto que las mismas se encuentran agotadas provocando que ante un corte de energía y al no poder entrar en régimen, los sistemas alojados en el Data Center salgan de su funcionamiento normal, conllevando a un mayor retraso de restablecimiento de dicho sistemas ante la salida de producción de los

servidores de una forma no planificada.-

Que en atención al período estival venidero que ocasionará frecuentes cortes de energía, y a manera de asegurar la continuidad de los servicios brindados desde el Data Center, dio origen a la presente gestión de contratación directa por excepción de adjudicación simple.-

Que en atención a ello se solicitó presupuestos a firmas comerciales locales y de otras jurisdicciones, en lo cual la propuesta realizada por la empresa "DAVID NEUMATICOS S.R.L.", con sede en nuestra provincia, resulta ser la más conveniente al erario provincial.-

Que ha tomado debida intervención en el expediente de referencia la Asesoría Legal del ministerio de Justicia y Derechos Humanos, considerando que la solicitud planteada encuadra dentro de los extremos fácticos contemplado por el Art. 31° Inc d) de la Ley 7.253, y su Decreto reglamentario N° 3429/2018.-

Que Tribunal de Cuentas de la Provincia considera estar dadas las condiciones para que el presente trámite se encause como Contratación Directa por excepción compartiendo el encuadre indicado anteriormente.-

Que Fiscalía de Estado en su pertinente intervención manifiesta que no existe impedimento o reparo de tipo legal que realizar, correspondiendo en consecuencia se dicte el acto administrativo que autorice la presente contratación directa por excepción.-

Por ello, y en atención al art. 7° del Decreto GDE N° 0.157/2019,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a realizar Contratación Directa por excepción de adjudicación simple, bajo las actuaciones tramitadas en Expte EX-2020-00407526-GDESDE-DD#MJDH, enmarcada en los preceptos legales enunciados anteriormente, con la firma "DAVID NEUMATICOS S.R.L.", CUIT N° 33-69978850-9, para provisión de 80 Baterías 12V/90Ah, con destino al Data Center Provincial.-

ARTÍCULO 2°: El gasto generado por lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto será afrontado con cargo a la Jur. 14 Prog. 01-00-00-01, Partida 438.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO-2020-1869-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Referencia: EXPTE 3881-18-2019 - S/Compra Directa por Excepción N°10/2019

VISTO:

El Expediente N° 3881 -Código 18- Año 2019, mediante el cual la Dirección General de Agricultura y Ganadería solicita autorización para la Compra Directa por Excepción para la adquisición de "Maquinarias agrícolas para siembra y cosecha"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 y 2, el Sr. Asesor Técnico de la Junta Provincial del Algodón y Alfalfa dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería solicita la compra de maquinarias para siembra y cosecha para el cultivo del algodón en el marco del Programa de Trazabilidad de la Provincia, según lo previsto en el POA 2017/2018 y 2018/2019.

Que, se agrega memoria descriptiva donde se especifica el objeto de la contratación, sus características, y la justificación de la necesidad de la adquisición de los bienes de que se trata (fs. 3/5).

Que, obran Presupuestos emitidos por distintas firmas del medio.

Que, se adjunta Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Compra Directa por Excepción N° 10/2019.

Que, obra Formulario 01, debidamente conformado, para la adquisición de "2-Sembradoras mecánicas de grano grueso x 10surcos a 0,52cm, 1-Sembradora neumática de grano grueso x 10surcos a 0,52cm, 3-Kits de repuestos para cosechadora para mantenimiento y reparación, 1-Rotoenfardadora con cámara variable y tolva receptora, 5-Acoplados de vuelco lateral, y 1-Cosechadora de algodón modelo Javiyu", fijando como presupuesto oficial la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Cincuenta C/74/100 (\$34.232.050,74).

Que, en virtud a las facultades delegadas por DECTO - 2019-1372-E- GDESDE-SGG, el señor Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras se encuentra facultado a dictar los actos administrativos necesarios para la ejecución e implementación administrativa y contable del POA para el Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera en el marco de la

Ley N° 26.060 "Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera".

Que, en este sentido, el artículo 2° del DECTO - 2019-1372-E-GDESDE-SGG establece que "Todas las erogaciones que sean necesarias efectuar para ejecutar el Programa Operativo Anual para el Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera en los términos de la Ley N° 26.060, serán encuadradas en las causales de excepción del Artículo 31, inciso d) de la Ley N° 7.253 "Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia de Santiago del Estero",..... Asimismo, se encuentran excluidas de los límites previstos por el Decreto N° 157/2019.

Que, la Comisión de Preadjudicación al cabo del estudio de la única propuesta presentada, sugiere adjudicar la misma a la firma DOLBY S.A., por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Cincuenta C/74/100 (\$34.232.050,74).

Que, ha tomado intervención competente el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dándole continuidad al trámite.

Que, Fiscalía de Estado, en su dictamen ratifica lo proveído precedentemente, por cuanto no existirían objeciones de índole legal para la aprobación del presente trámite, ya que la documentación agregada se encuadra en la normativa vigente.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- APRUEBASE la Compra Directa por Excepción N° 10/2019 y ADJUDICASE la misma a la firma DOLBY S.A. CUIT N° 30-50430013-3, conforme a su propuesta, la provisión de: "2-Sembradoras mecánicas de grano grueso x 10surcos a 0,52cm, 1-Sembradora neumática de grano grueso x 10surcos a 0,52cm, 3-Kits de repuestos para cosechadora para mantenimiento y reparación, 1-Rotoenfardadora con cámara variable y tolva receptora, 5-Acoplados de vuelco lateral, y 1-Cosechadora de algodón modelo Javiyu", por la suma total de Pesos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Cincuenta C/74/100 (\$34.232.050,74).-

Artículo 2do.- La erogación a realizar detallada en el Artículo 1° se imputará con cargo a la Jurisdicción 13- Programa 11- Actividad 01 - Partida 431 "Maquinarias y equipos de producción"- Financiamiento 34536 - Aporte Nación Ley 26.060.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Miguel Mandrille

DECRETO-2020-1879-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
20 DE NOVIEMBRE DE 2020

Referencia: EX - 2020-00277215-GDESDE-IPVU#MOP - Llamado a Licitación - Infraestructura viv. Parque del Río I

VISTO, el Expediente N°2254 - Código 39 - Año 2020 EX - 2020-00277215-GDESDE-IPVU#MOP; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo gestiona la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la ejecución de la Obra: "TERMINACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDAS BARRIO PARQUE DEL RIO I - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - LIC. PUB. Y ESCRITA N°78-2020 - PROYECTO N°604204", con un Presupuesto Oficial de \$37.576.845,47 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Que los trabajos a ejecutarse, comprende la vinculación de las perforaciones mediante un Nexo, modiciación de válvulas con sus respectivos accesorios y conexiones domiciliarias de cloacas a las viviendas existentes, cuyas características de diseño y constructivas se describen en la Memoria Descriptiva.

Que toma intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°238 de fecha 25/08/2020 observando falta de intervención de Jefatura de Gabinete, que corre agregada por nota PV-2020-00323634-GDESDE-JGM de fecha 08/10/2020, por lo demás estima correspondiente la prosecución del trámite.

Que, por su parte, Fiscalía de Estado por Dictamen IF-2020-00453758-GDESDE-FDE de fecha 09/11/2020 estima pertinente dar continuidad a la presente gestión.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la ejecución de la Obra: "TERMINACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDAS BARRIO PARQUE DEL RIO I - CIUDAD CAPITAL -

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - PROYECTO N°604204" y AUTORIZACE al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo al Llamado a Licitación Pública y Escrita N°78-2020, de la obra de que se trata con un Presupuesto Oficial de \$37.576.845,47 (pesos treinta y siete millones quinientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco con cuarenta y siete centavos) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°: El presente gasto se imputará en: Jurisdicción 53 - Prog.11 - Subp.00 - Py.01 - A/O 55-Part.421 - Obras de Nexo e Infraestructura para Viviendas - Financiamiento 10 - Rentas Generales -Ejercicios 2020 y 2021.-

ARTICULO 3°:El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-1936-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00252909-GDESDE-CPV#MOP - Llamado a Licitación - Mejoramiento de camino - Loreto

VISTO, el EX-2020-00252909-GDESDE-CPV#MOP del registro del Consejo Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO PROVINCIAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE SAN VICENTE (DESDE RUTA NACIONAL N° 9) CON SAUCE SOLO - DPTO. LORETO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$37.478.919,00 y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.

Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete de fecha 04/11/2020.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° IF-2020-00487753-GDESDE-TDEC de fecha 13/11/2020, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° IF-2020-00506981-

GDESDE-FDE de fecha 18/11/2020.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO PROVINCIAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE SAN VICENTE (DESDE RUTA NACIONAL N° 9) CON SAUCE SOLO - DPTO. LORETO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZÁSE al Consejo Provincial de Vialidad a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$37.478.919,00 (Pesos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos diecinueve) y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en la cuenta: Ley 2.657 - Jurisdicción 54 - Prog.11 - Desarrollo de la Infraestructura - Proy.05/70 - Rentas Generales - Ejercicio 2020 y 2021.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será también refrendado por el señor Ministro de Economía, por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1974-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00440577-GDESDE-CG#MS S/Adquisición de insumos de laboratorio para la lucha contra el Covi d-19

VISTO: el EX-2020-00440577-GDESDE-CG#MS, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20, 814/20 y 875/20 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20 y 1824/20 de adhesión a las

normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de enfermedades y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el equipamiento y dotar de insumos a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que la Secretaría Técnica de Bioquímica expresa la imperiosa necesidad de adquirir en forma urgente, Kits de RT-PCR COVID-19 para ser utilizados por el Laboratorio CEAMM a cargo del Dr. Marcelo Ovejero, para lo que adjunta presupuestos de las firmas DISTRIBUIDORA MÜLLER S.R.L. CUIT 30-71082743-1 y ARI DIVISIÓN DIAGNÓSTICO - ING. ANDRES R. IVERN S.R.L. CUIT 30-64627528-4, de reconocida trayectoria en la materia, quienes manifiestan disponibilidad de stocks suficientes para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 100.024.650,00 (Pesos cien millones veinticuatro mil seiscientos cincuenta), debidamente suscripto por Autoridad Competente;

Que se agrega Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable con cargo a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 01; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 252 "Productos químicos, farmacéuticos y medicinales";

Que interviene Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2020-00500322-GDESDE-MS concluye que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice a llevarse a cabo la contratación;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas, compartiendo con el Contador Fiscal mediante IF-2020-00511826-GDESDE-TDEC, no tiene objeciones que realizar, y considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante

IF-2020-00524060-GDESDE-FDE concluye que se debería proseguir con la presente tramitación, adquiriéndose los bienes requeridos;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG;

Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-

GDESDESGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Ministerio de Salud a contratar con la firma DISTRIBUIDORA MÜLLER S.R.L. CUIT 30-71082743-1, para la provisión de Kits de RT-PCR COVID-19 para ser utilizados por el Laboratorio CEAMM, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 100.024.650,00 (Pesos cien millones veinticuatro mil seiscientos cincuenta), utilizando la vía de excepción enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones

Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157- E-GDESDE-SGG.-
ARTÍCULO 2º: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 01; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 252 "Productos químicos, farmacéuticos y medicinales".-
ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

MINISTERIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CULTO

RESOLUCION-2020-1407-E-GDES DE-MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
23 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX N° 1313-32-2020 S/
APROBACION DE ESTATUTO
SOCIAL Y AUTORIZACION PARA
FUNCIONAR

VISTO, el Expediente N° 1313- Código
32- Año 2.020, a través del cual la
entidad denominada, "ASOCIACION
CIVIL ANCHA ATEJ HUASI
(PODEROSO RANCHO)", con Sede
Legal calle Pueyrredón N° 459 Barrio
Centro de la Ciudad de La Banda,
Departamento Banda, Provincia de
Santiago del Estero, solicita la aprobación
de su Estatuto Social; y,

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, se acompaña: nota
dirigida a la Directora de Persona Jurídica
de la Provincia, Acta Constitutiva y
estatuto social con la correspondiente

nómina de socios.

Que la Asesoría Legal de la Dirección
General de Personas Jurídicas, estima que
de acuerdo con las previsiones
establecidas en el artículo 8º, Inciso a) de
la Ley N° 5.044/81, el Poder Ejecutivo
debe dictar el acto administrativo
correspondiente.

Que en tal sentido el citado artículo 8º
"Fundaciones y Asociaciones Civiles"
dispone respecto de las fundaciones y
Asociaciones Civiles comprendidas en el
artículo 33, segunda parte, Inciso 1º) del
Código Civil que corresponderá a la
Dirección de Personas Jurídicas: a)
aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la
solicitud de autorización para funcionar o
personería jurídica y sobre aprobación de
estatutos y sus reformas,

Que la Fiscalía de Estado en su dictamen
N° 1417 del 10 de Septiembre de 2.020,
entiende que habiéndose cumplido los
requisitos exigidos por el referido

ordenamiento jurídico, puede dictarse el
acto administrativo que reconozca
personalidad jurídica a la entidad
recurrente;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- APRUEBASE el
Estatuto Social de la entidad denominada
"ASOCIACION CIVIL ANCHA ATEJ
HUASI (PODEROSO RANCHO)" con
Sede Legal calle Pueyrredón N° 459
Barrio Centro de la Ciudad de La Banda
Departamento Banda, Provincia de
Santiago del Estero y otórgasela la
correspondiente Personería Jurídica,-

ARTICULO 2do.- Comuníquese,
publíquese, dese al Boletín Oficial y pase
la Dirección de Personas Jurídicas, a sus
efectos.-

**Dr. MARCELO BARBUR - Ministro
de Gobierno Seguridad y Culto**

S E C C I O N J U D I C I A L

EDICTO PRESCRIPCION

JUEZ DE PAZ LETRADO DE
PRIMERA NOMINACION DE LA
CIUDAD CAPITAL DE SANTIAGO
DEL ESTERO, autos: "Expte. N°:
673410 en AUTOS caratulado **IBAÑEZ
OSCAR RUBEN contra IBAÑEZ
NICOMEDES Y/U OTROS.- sobre
PRESCRIPCION ADQUISITIVA
VEINTEAÑAL.**;" Cita y emplaza a
**NICOMEDES PIERUZZI DE
IBAÑEZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O**

QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO

sobre el inmueble a
prescribir, para que en el término de
DIEZ DIAS, comparezcan y contesten la
demanda, bajo apercibimiento de lo
dispuesto en el art. 92 del C.P.C.C.-
Asimismo para que constituyan domicilio
dentro del radio del Juzgado, ofrezcan las
pruebas de las que intenten valerse, bajo
apercibimiento de lo dispuesto por los
arts. 44 y 360 del Código de Rito.- Cítese
a comparecer al proceso mediante edictos

que se publicarán dos veces en el Boletín
Oficial y diario de mayor circulación y en
su defecto se nombrará al Sr. Defensor
Oficial para que los represente en Juicio.-
Secretaría, 06 de Octubre de 2020

ANA GABRIELA COROLEU - Oficial
Mayor A/C de la Secretaría Juzgado de
Paz Let. 1º

N°1895 - e.27 nov. - v.30 nov. - p.200 -
\$225

SECCION AVISOS VARIOS

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE ECONOMIA: DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 66 /2.020 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 965 "P" DE FECHA 24-11-2.020 EXPEDIENTE N° 598-2-2020

OBJETO: "PAVIMENTACION DE CALLES DEL BARRIO VINALAR: Calles Gregorio Alvarez e/Neirot Rojas y Av. Solís, Villa la Punta e/ Colectora Lugones y San José de Calazans, María Auxiliadora e/ Los Pionero y Sabagasta - BARRIO TRADICION: Calle Narciso Gómez e/ Av. Colon y Av. Aguirre".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.243.649,49. (Pesos: Treinta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 49/100.)

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:(90) Noventa Días Corridos.

DESTINO: "PAVIMENTO EN CALLES DEL BARRIO VINALAR Y BARRIO TRADICION"

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 33.200,00.- (Pesos: Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día hábil anterior a la apertura de la Licitación, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738

FECHA DE APERTURA: 03/12/2.020
Hora: 09:00.

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. -

CONSULTAS: Dirección de Estudios y Proyectos de la Municipalidad de la Ciudad de Santiago del Estero, cita en calle 12 de Octubre N° 579 (Barrio Primera Junta), de esta Ciudad Capital. Santiago del Estero, 25 de Noviembre de 2.020

C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales N°1882 - e.26 nov. - v.30 nov. - p.224 - \$150

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE ECONOMIA: DIRECCION DE COMPRAS,

SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 67 /2.020 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 966 "P" DE FECHA 24-11-2.020 EXPEDIENTE N° 600-2-2020

OBJETO: "PAVIMENTACION DE CALLES DEL BARRIO EJERCITO ARGENTINO, SECTOR PARQUE SUR: Calle Centinela de la Patria e/ Beratz y Colectora de la Circunvalación, Achával e/Beratz y Final, Calle Pública e/Centinela de la Patria y Achával, Calle Telera Ruiz e/Beratz y Pública, Telera Ruiz e/Pública y Final, Zavalia e/ Centinela de la Patria y Cardozo y Domingo Bravo e/ Centinela de la Patria y Cardozo".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.440.225,10. (Pesos: Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Doscientos Veinticinco con 10/100.)

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:(90) Noventa Días Corridos.

DESTINO: "PAVIMENTACION DE CALLES DEL BARRIO EJERCITO ARGENTINO, SECTOR PARQUE SUR"

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 44.000,00.- (Pesos: Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día hábil anterior a la apertura de la Licitación, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738

FECHA DE APERTURA: 03/12/2.020
Hora: 11:00.

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. -

CONSULTAS: Dirección de Estudios y Proyectos de la Municipalidad de la Ciudad de Santiago del Estero, cita en calle 12 de Octubre N° 579 (Barrio Primera Junta), de esta Ciudad Capital. Santiago del Estero, 25 de Noviembre de 2.020

C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales N°1883 - e.26 nov. - v.30 nov. - p.240 - \$180

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS AGUA Y MEDIO AMBIENTE LICITACION PUBLICA N°110/2020 EX-2020-00457289-GDESDE-DAP# MOP

OBJETO: Obra: "PROYECTO Y

CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ANEXO MINISTERIO DE SALUD - SANTIAGO DEL ESTERO - DPTO. CAPITAL -- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" **AUTORIZADA POR:** Decreto N° DECTO-2020-1897-E-GDESDE-GSDE de fecha 24/11/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 449.577.622,00 (Pesos Cuatrocientos cuarenta y nueve millones quinientos setenta y siete mil seiscientos veintidós) **FECHA DE APERTURA:** 10 de Diciembre del 2020 - Horas 10:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 09:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 450.000,00 (Pesos Cuatrocientos cincuenta mil 0/00/c)

PLAZO DE ENTREGA: 540 (quinientos cuarenta) días corridos.-

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero. GABRIEL E. LECUONA - Director General de Arquitectura e.27 nov. - v.30 nov.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS AGUA Y MEDIO AMBIENTE LICITACION PUBLICA N°111/2020 EX-2020-00400775-GDESDE-DAP# MOP

OBJETO: Obra: "AMPLIACION EDIFICIO MINISTERIO PUBLICO FISCAL" -

UBICACION: SANTIAGO DEL ESTERO - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO.

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2020-1903-E-GDESDE-GSDE de fecha 24/11/2020 ,

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.913.376,36 (Son Pesos TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 36/100 ctvs.).

FECHA DE APERTURA: 10 de Diciembre de 2020 - Horas 11:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano

(s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirá hasta las 10:30 hs. (Horas: diez y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$32.000,00 (Pesos treinta y dos mil c/ 00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 210 (doscientos diez) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero. Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director General de Arquitectura

e.27 nov. - v.30 nov.

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO,

OBRAS SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ECONOMIA:

DIRECCION DE COMPRAS,

SUMINISTROS Y

BIENES PATRIMONIALES

LLAMADO A LICITACION

PUBLICA Y ESCRITA N° 68 /2.020

APROBADA MEDIANTE

DECRETO ACUERDO N° 968 "P"

DE FECHA 25-11-2.020

EXPEDIENTE N° 599-2-2020

OBJETO: "PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO BORGES: Calles Almonacid e/Avalos y Auad, Santucho e/Madre de Ciudades y Almonacid, Lescano e/Madre de Ciudades y Almonacid, Palacios e/Madre de Ciudades y Almonacid, Miguel e/Madre de Ciudades y Almonacid- BARRIO COLON: Calle Colectora Lugones (O) e/A. Alvarez y Formosa, Colectora Lugones e/P. Gorriti y Magallanes, Santiago Herrera e/ Colón y Lugones- BARRIO SANTA TERESITA; Calle Central e/Arequito y Calle, Calle, e/Calle Central y Pasaje, Pasaje e/Calle y los Caminantes".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 65.033.924,68. (Pesos: Sesenta y Cinco Millones Treinta y Tres Mil Novecientos Veinticuatro con 68/100.)

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: (90) Noventa Días Corridos.

DESTINO: "PAVIMENTACION DE CALLES DE LOS BARRIOS: BO

RGES, COLON Y SANTA TERESITA"

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 65.000,00.- (Pesos: Sesenta y Cinco Mil con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día hábil anterior a la apertura de la Licitación, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738

FECHA DE APERTURA: 04/12/2.020

Hora: 09:00.

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. - **CONSULTAS:** Dirección de Estudios y Proyectos de la Municipalidad de la Ciudad de Santiago del Estero, sito en calle 12 de Octubre N° 579 (Barrio Primera Junta), de esta Ciudad Capital. Santiago del Estero, 26 de Noviembre de 2.020

C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales N°1898 - e.27 nov. - v.01 dic. - p.262 - \$150

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL SECRETARIA DE

PLANEAMIENTO,

OBRAS SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ECONOMIA:

DIRECCION DE COMPRAS,

SUMINISTROS Y

BIENES PATRIMONIALES

LLAMADO A LICITACION

PUBLICA Y ESCRITA N° 69 /2.020

APROBADA MEDIANTE

DECRETO ACUERDO N° 969 "P"

DE FECHA 25-11-2.020

EXPEDIENTE N° 601-2-2020

OBJETO: "PAVIMENTO DE CALLES DEL BARRIO EJERCITO ARGENTINO: Calle Luna e/Beratz y Zavalía, Avila e/Beratz y Zavalía, Beratz e/Colón y Av. Del Trabajo".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.105.060,43. (Pesos: Veintidós Millones Ciento Cinco Mil Sesenta con 43/100.)

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: (90) Noventa Días Corridos.

DESTINO: "PAVIMENTO EN CALLES DEL BARRIO EJERCITO ARGENTINO"

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 22.000,00.- (Pesos: Veintidós Mil con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día hábil anterior a la apertura de la Licitación, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738

FECHA DE APERTURA: 04/12/2.020

Hora: 11:00.

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. - **CONSULTAS:** Dirección de Estudios y Proyectos de la Municipalidad de la Ciudad de Santiago del Estero, cita en calle 12 de Octubre N° 579 (Barrio Primera Junta), de esta Ciudad Capital. Santiago del Estero, 26 de Noviembre de 2.020

C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales N°1899 - e.27 nov. - v.01 dic. - p.200 - \$140

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FRIAS

SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Pública N° 02/2020

Presupuesto Oficial: Pesos Quince Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veintisiete con Noventa y Nueve Centavos (\$ 15.842.527,99).

Fecha y Lugar de Apertura: **lunes 21 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas**, en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal (3° Piso), ubicado en Calle Rivadavia N° 142 de la Ciudad de Frías.

Plazo de Entrega: Conforme requerimiento de la Municipalidad de Frías, en avances de obra.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).

Compra y Consulta del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Frías, sita en Calle Rivadavia N° 142 (1° Piso) de la Ciudad de Frías. Teléfono: 03854-422342.

Dr. ASTOR ANIBAL PADULA - Intendente N° 1.900 - e. 27 de nov. - v. 01 dic. - p. 220 - \$ 180.

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

JUEZ CIVIL FRIAS, Dra. Ramos de Ortiz, autos: "CABRERA JUAN CARLOS Y RODRIGUEZ OLINDA LEONOR S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expediente. N°20.753/20. Cita y emplaza a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes JUAN CARLOS CABRERA Y

OLINDA LEONOR RODRIGUEZ, por el plazo de Treinta (30) días contados a partir de su última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, 12 de Noviembre de 2020
Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaría N°1

N°1901 - e.30 nov. - v.30 nov. - p.75 - \$90

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de 2° Nom. La Banda Autos "SLAWIEZ EUSTACH, SLAVICH EUSTACH, SLAWIYEZ EUSTACH, SLAVIZ EUSTACH Y/U OTROS S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N°134.972 "La Banda, 08 de Setiembre de 2020 . (...). Atento al estado de autos, provéase

escrito inicial: Declárese abierto el Juicio Sucesorio del extinto: EUSTACH SLAWIEZ y/o EUSTAC SLACICH y/o EUSTACH SLACIZ y/o EUTACH SLAWYS y/o EUSTACHY SLAWIEZ y/o EUSTACHI SLAWYES y/o EUSTACHI SLAWYS.- Cítese y emplazase a herederos y terceros interesados por el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, mediante edictos que se publicara UNA VEZ en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación a sus efectos (Art. 2340 del Cód. Civil y Com.) De la presente acción dese conocimiento al Ministerio Fiscal.- Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. Asimismo, cumpla con el art. 714 inc. 1) del C.P. C.C. Notifíquese personalmente o por cedula. Fdo. por: Juez DR. JURI, PEDRO CARLOS, Secretaria 1° DRA. ALEGRE LUGONES MARIA TERESITA." La Banda, 20 de Noviembre de 2020 Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - Secretaria 2° N°1903 - e.30 nov. - v.30 nov. - p.225 - \$250

EDICTO SUCESION

EXPTE N°664.216 GOMEZ NOLBERTO ELISEO S/SUCESION. Por presentado en el domicilio procesal en casillero N° 414 y denunciado el real, carácter invocado, désele participación de Ley, en nombre y representación de la SRA LAURA EULOGIA JUGO.- Téngase presente la denuncia del monto del acervo bajo la responsabilidad del denunciante. Estando acreditada el fallecimiento del causante con acta N° 1843, Declárese abierto el Juicio sucesorio de GOMEZ NOLBERTO ELISEO. Cítese y emplácese por edicto que se publicarán por un día (1) en el Boletín Oficial y un día (1) en un diario local a herederos y acreedores del causante para que en término de Treinta Días (30) comparezcan a hacerse valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.- Dese intervención al Ministerio Fiscal.- FDO por : Juez DR MACIAS R. secretaria/o DRA TORRES SANTUCHO MARIA ISABEL.- Santiago del Estero, 03 de Agosto de 2020 Dra. MARIA ISABEL TORRES DE SANTUCHO - Secretaria N°1904 - e.30 nov. - v.30 nov. - p.140 - \$150

EDICTO SUCESION

JUEZ CIVIL FRIAS, Dra. Ramos de Ortiz, autos: "**FERREYRA RAUL ADALBERTO S/SUCESION A B - I N T E S T A T O**" **Expte. N°20.430/19.** Cita y emplaza a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante RAUL ADALBERTO FERREYRA, por el plazo de Treinta (30) Días contados a partir de su última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.- Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaria N°2 N°1906 - e.30 nov. - v.30 nov. - p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

Juez Civil de Frías, Dra. Eva Luz Ramos de Ortiz, en autos: "**VILLALBA MARIA FELISA S/SUCESION AB-INTESTATO**", **Exp. 20.805/2020.** Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. VILLALBA MARIA FELISA, para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS, contados desde la última publicación edictal, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Dra. Eva Luz Ramos de Ortiz, Juez. Ante mí: Dra. María Luciana Stoppa.- Secretaria Ira. Secretaria, 26 de Noviembre de 2020.- Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaria N°1 N°1910 - e.30 nov. - v.30 nov. - p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces Secretaría de Procesos N°1, en autos Expte. Nro.:688.407 "GALGANI MARIA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO". **Notifica la siguiente Resolución: Santiago Del Estero, 20 Noviembre de 2020. Estando acreditado el fallecimiento de la Sra. GALGANI MARIA DEL CARMEN con el acta de defunción N°1503 acompañada a fs. 41, declárase abierto el Juicio Sucesorio. Cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y TRES DIAS consecutivos en el diario de mayor circulación en la Provincia a todos los que se consideren con derecho a sus bienes a fin de que comparezcan a hacerlo valer en el término de TREINTA DIAS bajo**

apercibimiento de Ley. - Juez. Ante Mí: Dr. Andrés Muratore, Secretario, Dr. Maximiliano Pernigotti .- SECRETARIA DE PROCESO 1, 20 de Noviembre de 2020.- Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI - Secretario de Procesos N°1907 - e.30 nov. - v.30 nov. - p.140 - \$150

EDICTO PRESCRIPCION

Colegio de Jueces en lo Civil y Comercial N°1: "**JUAREZ FLAVIA GABRIELA C/TYORTYALIAN HAROUTIOUN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**", **EXPTE. N° 594.996: "Y VISTO...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) HACER LUGAR a la demanda de prescripción adquisitiva de dominio instaurada contra Haroutioun Tyortyalian y en consecuencia declarar que la actora, Sra. Flavia Gabriela Juárez ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble ubicado en el Dpto. Río Hondo, Distrito Agua Termales, Lugar Termas de Río Hondo, calle Mariano Moreno S/N° esq. Necochea S/N°, Lote 22 y Parte del Lote 23, de la Manzana A, Quinta 12; con una superficie de 391,24m2, formado por el polígono A-B-C-D-A, con medidas y linderos que a continuación se describen: al NOROESTE, lado A-B mide 29,73m y linda con parte del Lote 23 y posesión de Pastor Enrique Fares; al SURESTE, lado B-C mide 13,08m y linda con parte del Lote 21 posesión de Héctor M. Juan Paz; al SUROESTE, lado C-D mide 30,08m y linda con calle Necochea, y al NOROESTE, lado D-A mide 13,09m y linda con calle Mariano Moreno.- 2°) DISPONER la notificación de la presente mediante la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia, como así también la notificación a la Sra. Defensora Civil y de la Flia. De 3° Nom.- 3°) ORDENAR la inscripción del dominio del inmueble usucapido a nombre de la actora en el Registro Gral. De la Propiedad inmueble, una vez consentida y ejecutoriada que fuere la presente. - 4°) DISTRIBUIR las costas procesales en el orden causado por las razones expuesta en el considerando N° VI. - 5°) DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se determine el monto litigioso. Notifíquese la presente a los profesionales interviniente mediante cedula electrónica conforme a los previsto en el sistema vigente". - Fdo: Dra. María C. Paskevicius, Juez Ante Mí, Dra. María**

Angelica Iturre, Secretaria.
Santiago del Estero, 09 de Noviembre de 2020
Dra. MARIA ANGELICA ITURRE -
Secretaria
N°1902 - e.30 nov. - v.01 dic. - p.300 -
\$320

ROSARIO S.R.L
CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad de Santiago del Estero, República Argentina, a los (06) Seis días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte se reúnen los señores: LLAVAR, SILVANA MILENA, Argentina, D.N.I. N° 23.514.501, nacida el 13-06-1973, estado civil casada, de profesión Comerciante, con domicilio legal en Agustín Alvarez N° 87, de la Ciudad de Santiago del Estero, y el Sr. CHAMORRO, AMADO TOMAS, Argentino, D.N.I. N° 11.833.167, nacido el 27-07-1955, estado civil divorciado, de profesión Comerciante, con domicilio legal en Belgrano y San Martín S/N°, de la Ciudad de Campo Gallo, Provincia de Santiago del Estero; con la finalidad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio y asiento en esta Ciudad de Santiago del Estero, que se registrará con sujeción al presente contrato:

ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION. La sociedad girará bajo la denominación de ROSARIO S.R.L., siendo su domicilio legal en calle Agustín Alvarez N° 87, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias, representaciones y/o delegaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION. La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo disolución por unanimidad de los socios.

ARTICULO TERCERO: OBJETO. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros: a) comerciales: la comercialización al por menor y mayor de: golosinas, cigarrillos, bebidas con y sin alcohol, mercaderías, productos de consumo masivo, artículos de librería y papelería, juguetes, artículos de polirubro, fotocopias, ventas de tarjetas telefónicas, saldo virtual, cobranzas de facturas, tasas y servicios, ventas de sándwich fríos y calientes, comidas rápidas, expendio de café etc. Siendo esta descripción meramente enunciativa.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL. El

capital se fija en la suma de (\$ 80.000) Pesos Ochenta Mil, representados por (800) Ochocientas Cuotas Sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) Valor Nominal cada una, que pertenecen a los socios de la siguiente forma: La Srta. LLAVAR, SILVANA MILENA, con (400) Cuatrocientas Cuotas Sociales o sea la suma de Pesos (\$ 40.000) Cuarenta Mil y el Sr. CHAMORRO, AMADO TOMAS, con (400) Cuatrocientas Cuotas Sociales o sea la suma de Pesos (\$ 40.000) Cuarenta Mil. Los socios integran en este acto el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social en dinero en efectivo, y el saldo deberán integrarlo en el término de dos años a contar de la firma del presente contrato.- El capital social podrá ser aumentado mediante la asamblea de socios, ya sea con nuevos aportes de los socios, o con el ingreso de terceros a la sociedad, pero para tales actos se requerirá el voto unánime de los socios; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.

ARTICULO QUINTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Srta. LLAVAR, SILVANA MILENA, quien queda investida en el carácter de Gerente y durará en su cargo por el plazo de duración de la Sociedad. Tendrá el uso de la firma social, la que se expresará con la firma particular puesta a continuación de la denominación de la sociedad. Dicha firma será empleada en todos los actos y contratos sociales, tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales, con prohibición expresa de hacerlo en prestaciones a título gratuito, en garantías o fianzas a terceros o en operaciones extrañas al giro social.- La sociedad podrá nombrar a un socio o a un tercero para que ejerza el cargo de gerente suplente, para el caso de enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa que impida al socio gerente el desempeño de su cargo.- El mismo cumplirá las funciones de aquél hasta el cese de las causas que motivaron su alejamiento, o como máximo seis meses a contar de la fecha de su asunción, plazo durante el cual, en su caso, los socios deberán nombrar nuevo gerente. La Srta. LLAVAR, SILVANA MILENA, con D.N.I. N° 23.514.501 en carácter de Socio Gerente de la firma ROSARIO S.R.L., manifiesta con carácter de Declaración Jurada que en garantía del cumplimiento de sus funciones en el cargo de Gerente de la mencionada firma,

realiza un depósito de (\$ 50.000,00) Pesos: Cincuenta Mil, en la Caja de la sociedad. Se deja constancia, con carácter de Declaración Jurada que la Srta. LLAVAR, SILVANA MILENA, no se encuentra comprendida en la nómina de personas políticamente expuestas.

ARTICULO SEXTO: Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá por cualquier título adquirir toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, acciones, etc., venderlos, gravarlos y permutarlos, contratar o rescindir locaciones de bienes, obras o servicios, ajustando precios, sueldos y demás condiciones, abrir cuentas y operar en bancos oficiales, mixtos o privados, firmar documentos, cheques, letras o pagarés, ya sea como libradora, endosante, o aceptante, otorgar, renovar o revocar poderes generales o especiales.- Las facultades precedentemente citadas son simplemente enunciativas, pudiendo la sociedad en general celebrar todos los actos y contratos que directamente sean de su conveniencia y se vinculen a los propósitos sociales.

ARTICULO SEPTIMO: BALANCES - UTILIDADES. El día Treinta y Uno de Octubre de cada año, se confeccionará un balance general, con el respectivo inventario, y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes.- Las utilidades líquidas realizadas que resulten del balance general anual, serán distribuidas de la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5%) para la formación de fondos de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social. b) El importe que se establezca para honorarios del gerente. c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado, mediante asamblea; tomando ésta decisión por unanimidad.- Las pérdidas si las hubiere, se imputarán a las reservas y en caso de no existir reservas, se mantendrán en una cuenta especial del Patrimonio Neto, para ser canceladas con futuros beneficios. No podrán distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.

ARTICULO OCTAVO: MAYORIAS. Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa del gerente o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente en especial, para los casos contemplados en el art. 160 de la Ley N° 19.550. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de actas en donde se harán constar las

resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Los socios serán notificados de ésta asamblea en el domicilio expresado en el instrumento de constitución. Para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción del gerente, modificación del contrato social y demás decisiones sociales serán tomadas por unanimidad.

ARTICULO NOVENO : C E S I O N - D E R E C H O D E P R E F E R E N C I A. Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios.- Los socios y/o la sociedad tiene el derecho de preferencia con respecto a terceros.- En caso de que uno o más socios decidan ceder sus cuotas sociales, deberán comunicarlo por escrito a la gerencia, quien deberá informar a los restantes socios, a los efectos que ejerzan su derecho de preferencia, dentro de los treinta días de recibida dicha comunicación. El valor de las cuotas se calculará en base a un Balance General que se practicará a la fecha de desvinculación del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los treinta (30) días de acaecida la desvinculación formal del socio. El importe resultante le será abonado de la siguiente manera: el treinta por ciento (30%) al contado y el resto en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a contar desde la fecha del primer pago, las que devengarán interés sobre saldos igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones mensuales de créditos.- En caso que el socio o la sociedad no ejerzan su derecho de preferencia, el socio cedente puede transferir libremente sus cuotas a terceros.

ARTICULO DECIMO: CONTROL. La contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto por la Ley de Sociedades, el Código de Comercio y demás reglamentaciones legales vigentes. La sociedad contará con un libro de Actas, en donde se harán constar todas las resoluciones adoptadas en asamblea.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. Si se resolviere la disolución de la sociedad y su liquidación, por cualquier causa que ello fuere, estará a cargo del gerente la realización del Activo y cancelación del Pasivo, distribuyéndose el remanente, si lo hubiere, entre los socios, de acuerdo a su aporte de capital. En este caso, el gerente social queda investido en la calidad de liquidador.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte oponente, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable.- El procedimiento para este tipo de arbitraje, será el establecido para el juicio arbitral del Código de Procedimiento Civil de Santiago del Estero.

ARTICULO DECIMO TERCERO: NORMAS SUPLETORIAS. Cualquier cuestión no prevista por este contrato será resuelto por la aplicación de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y subsidiariamente por las normas del Código de Comercio.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los socios facultan al C.P. Héctor Oscar Hauteberque M.P. N° 785 para que realice todos los actos, trámites y gestiones relacionados con la inscripción de este contrato ante el Registro Público de Comercio. A tal fin queda facultado para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime procedente, inclusive la denominación, suscribiendo todos los instrumentos públicos o privados necesarios, así como desglosar y retirar constancias obrantes en los respectivos expedientes y presentar escritos hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social ejerciendo en su caso el recurso que a los efectos autoriza el artículo N° 169 de la Ley N° 19.550.

Bajo las catorce cláusulas precedentes dejan así formalizado el Contrato Social de ROSARIO S.R.L., firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero a la fecha indicada UT-SUPRA.

SILVANA MILENA LLAVAR - Socio Gerente

HECTOR OSCAR HAUTEBERQUE - Contador Público Nacional N°1908 - e.30 nov. - v.30 nov. - p.1661 - \$2.150

DAMA S.R.L.

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
SOCIOS: MALDONADO MARTIN JAVIER, ARGENTINO, nacido el 27/07/1975, Comerciante, domiciliado en calle Catamarca N° 71, piso 3, Dpto. 3 C, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, D.N.I.24.578.938, EKCHARDT MARIA

NOEMI, ARGENTINA, nacida el 25/11/1.987, Comerciante, domiciliada en Catalina de Rodríguez N° 339, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, D.N.I. 33.288.708.-

FECHA DE CONSTITUCION: 13/11/2020.-

DOMICILIO LEGAL: Av. Belgrano (S) N° 4.106, Piso N° 1, del Barrio Almirante Brown, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.
PLAZO DE DURACION: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto principal realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en cualquier punto de la República Argentina o del Exterior, las siguientes actividades: Explotación minera, Mediante la extracción de minerales, explotación de canteras de áridos, industrialización, molienda, almacenes, compra, venta, de minerales y demás productos de la industria minera, el procesamiento de minerales, la comercialización de productos mineros y la prestación de servicios complementarios del rubro, por sí, o por, o para terceros, o asociada a terceros. Para la realización de tales fines la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: a) Extractivas: llevar a cabo cualquier actividad relacionada con la extracción de piedra de yesos y escayola; transformación y fabricación de yesos, escayolas y productos derivados, la fabricación de placas, prefabricados y tabiques; comercialización, venta y exportación de esos productos. Perforación, laboreo de minas, prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio referidas a la explotación y comercialización de minerales; realizar todo tipo de representación vinculada con la actividad minera. La obtención de todo tipo de minerales, sus componentes y sustancias afines, productos, subproductos y derivados. b) Industrial: Mediante proyección, montaje, instalación y explotación de procesos industriales con especialización en la rama de la minería, a partir de materias primas procedentes de la zona y de cualquier otro punto del país o del extranjero; c) Comercial: compraventa, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas de productos, subproductos elaborados o semielaborados, sustancias afines y

derivados de la Minería. Importar y/o exportar plantas industriales, hornos, maquinarias, motores, equipamiento en general, máquinas viales, camiones, camionetas, cualquier tipo de vehículos para la explotación minera. La adquisición, venta, alquiler, exportación e importación, y consignación de automotores, camiones, acoplados, palas cargadoras, retroexcavadoras, maquinarias, equipos y herramientas para la explotación de la minería en general; así como la instalación de establecimientos para la explotación minera. d) Servicios: 1.- Transporte: Servicio de Transporte de cargas, cosas, bienes y valores por medio de automotores y otros, conforme a las normas que rigen tales actividades en el orden Nacional e Internacional; 2.- Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, gestiones de negocios relacionadas con el objeto social. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos sea de naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o cualquier otra. El Desarrollo de plataformas Web y aplicaciones móviles asociadas a todo el objeto social. -

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 400.000,00, dividido en 400 cuotas de \$ 1.000,00, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Sr. MALDONADO MARTIN, suscribe 300 cuotas, o sea \$ 300.000,00 que representa a la fecha de suscripción el 75 % del capital; la Sra. EKCHARDT MARIA NOEMI, suscribe 100 cuotas o sea \$ 100.000,00, que representa a la fecha de suscripción el 25 % del capital. Las cuotas se integran en este acto en un 100 % en dinero efectivo.

A D M I N I S T R A C I O N Y FISCALIZACION: La administración, representación legal y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por el sr. CARABAJAL DANIEL FERNANDO, de nacionalidad ARGENTINO, nacido el 26/01/1.984, casado, de profesión Comerciante, domiciliado en Catalina de Rodríguez 339, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, DNI N° 30.739.181, quien tendrá el carácter de Gerente, quien presente en este acto acepta y firma de conformidad. Su mandato será por el término de 99 ejercicios, con las siguientes facultades y atribuciones: firmar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos

comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier banco oficial, mixto o privado, creados y/o a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y/o a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiro de valores acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas o de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados a garantías reales, cobrar y percibir, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales y generales, ya sean judiciales, incluso para querrellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto o extensión que estimen convenientes y revocarlos; firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en casos de siniestros. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en garantías, fianzas o negocios ajenos al giro social. Las facultades enunciadas son simplemente enunciativas, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente sean de su incumbencia y se vinculen a los propósitos sociales. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, el gerente deposita como garantía en la Caja de Seguridad de la firma, la suma de \$75.000, fijando asimismo y conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El 31 de OCTUBRE de cada año.

Cr. MARIO NICOLAS GARCIA - Contador Público Nacional
N°1909 - e.30 nov. - v.30 nov. - p.957 - \$1.300

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública y Escrita N°32/2.020 (Autorizada por Decreto N° DECTO-2020-1936-E-GDESDE-GSDE)

Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO PROVINCIAL QUE UNE

LAS LOCALIDADES DE SAN VICENTE (DESDE RUTA NACIONAL N°9) - CON SAUCE SOLO"

Ubicación: DPTO. LORETO

Presupuesto Oficial: \$37.478.919,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Diecinueve).

Fecha de Apertura: 15 de Diciembre de 2.020 a horas 09:30 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora -

Lugar: Consejo Provincial de Validad - Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.

Plazo de Ejecución: 300 (Trescientos) días corridos.

Precio del Pliego: \$ 37.478,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho). -

Venta de Pliegos: Hasta el 03 de Diciembre de 2.020.-

Fecha de Vencimiento Solicitud Certificado de Capacidad Libre de Contratación Anual: 03 de Diciembre de 2.020.-

Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N° 496 de esta Ciudad. Santiago del Estero, 27 de Noviembre de 2020.-

Ing. JOSE FELIX ALFANO - Presidente e.30 nov. - v.01 dic.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

SANTIAGO DEL ESTERO INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 78/20 - PROYECTO 604204 AUTORIZACION POR DECTO-2020-1879-E-GDESDE-GSDE

DENOMINACION DE LA OBRA: TERMINACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDAS PARQUE DEL RIO I CIUDAD CAPITAL PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.576.845,47

(PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 47/100

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 37.580,00

(PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100)

SISTEMA DE CONTRATACION:
AJUSTE ALZADO

MONTO MINIMO A ACREDITAR EN CONCEPTO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REFERENCIAL (RUBRO INGENIERIA) EXPEDIDO POR

EL R.P. de L. de O.P. de SANTIAGO DEL ESTERO :

\$ 62.628.075,80 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO CON 80/100)

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE LA LICITACION:

EN EL I.P.V.U., AGUSTIN ALVAREZ N° 90 - CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO; **El día 15 DE DICIEMBRE DEL 2020** (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); **A LAS 9:00 HS.**

FECHA TOPE PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUD DEL C.C.A.R.: El día 4 DE DICIEMBRE DEL 2020 (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); DE 8 a 12 HS.

LUGAR, FECHA Y HORA TOPE PARA LA ADQUISICION DE PLIEGO: EN LA SECRETARIA TECNICA DE INFRAESTRUCTURA DEL I.P.V.U. AGUSTIN ALVAREZ N° 90 - CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO; El día 4 DE DICIEMBRE DEL 2020 (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); DE 8 a 12 HS. MEDIANTE DEPOSITO EN LA CTA. IPVU N° 1910375/29 O TRANSFERENCIA BANCARIA AL CBU N° 30001910375294

LUGAR Y FECHA TOPE PARA SOLICITUD DE CONSULTAS Y ACLARACIONES:

EN LA SEC. TEC. DE INFRAESTRUCTURA - AGUSTIN ALVAREZ N° 90 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO; hasta el día consignado como TOPE en el ART. N° 9 del P. de C.P.

C.P.N. AUGUSTO DU BOIS -
Presidente Interventor
e.30 nov. - v.01 dic.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**DE
SANTIAGO DEL ESTERO
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO-
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCION
RESOL-2020-2328-E-GDESDE-IPV
U#MOP
SANTIAGO DEL ESTERO,
VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE
2020**

Referencia: EX-2020-00548342-GDESDE-IPVU#MOP - Fecha Caratulación: 26/11/2020 Usuario Caratulación: Oscar González (O.GONZALEZ) - Usuario Solicitante: Oscar González (O.GONZALEZ) - Código Trámite: IPVU00063 - Publicación de Llamado a Licitación / Concurso de

VISTO:

Las actuaciones cumplidas en el Expediente citado en la referencia, mediante el cual se solicita la Aprobación del Aviso Publicitario, para la LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 78/2020 -

PROYECTO N° 604204 - TERMINACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDAS EN EL BARRIO PARQUE DEL RIO I - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO; y CONSIDERANDO:

Que mediante DECTO-2020-1879-E-GDESDE-GSDE de fecha 20/11/2020, se Aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y AUTORIZA al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, a realizar el llamado a LICITACION PÚBLICA Y ESCRITA N° 78/2020 - PROYECTO N° 604204, para la ejecución de la Obra: TERMINACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDAS EN EL BARRIO PARQUE DEL RIO I - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO;

Que en ese sentido el SECRETARIO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA, eleva para su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, el AVISO PUBLICITARIO que contiene: N° de Licitación, Denominación de Proyecto, Plazo de Obra en Días, Presupuesto Oficial, Capacidad de Contratación Anual referencial, Precio del Pliego, Fecha y Hora de Adquisición del Pliego Fecha y Hora de

Apertura y Fecha Tope Solicitud de C.C.A.R., que se encuentra importada en GEDO, mediante COMP2020-00548281-GDESDE-IPVU#MOP;

Que de compartir dicha medida, el SECRETARIO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA, sugiere que se publique por los medios de prensa gráfica de la Provincia (El Liberal, Nuevo Diario y el Boletín Oficial) los días 30/11/2020 y 01/12/2020. Asimismo se prevé la Apertura de la LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 78/2020, para el día MARTES 15 de DICIEMBRE de 2020, (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil), a partir de las 09:00 Horas, especificados en documentación importada en GEDO, tramitada mediante COMP-2020-00548281-GDESDE-IPVU#MOP, en sede del Organismo en calle Agustín Álvarez N° 90; a los fines de cumplir con los Plazos mínimos estipulados por la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 2092; POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 3.600.

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ART. 1°.- APROBAR, el AVISO PUBLICITARIO, que se adjunta mediante COMP-2020-00548281-GDESDE-IPVU#MOP, para la LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 78/2020 - PROYECTO N° 604204, para la ejecución de la Obra: TERMINACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDAS EN EL BARRIO PARQUE DEL RIO I - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, la cual prevé la Apertura para el día MARTES 15 de DICIEMBRE de 2020, (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil), a partir de las 09:00 Horas, en concordancia con lo expresado en el considerando de la presente.-

ART. 2°.- DISPONER, que la Secretaría Técnica de Despacho y Administración del I.P.V.U. confeccione las notas de solicitud de publicación del aviso en cuestión, en los términos de ley y según especifica el aviso publicitario aprobado en el artículo precedente y se publique por los medios de prensa gráfica de la Provincia (El Liberal, Nuevo Diario y el Boletín Oficial) los días 30/11/2020 y 01/12/2020.-

ART. 3°.- FACULTAR, a la Secretaría

Técnica de Despacho y Administración a producir las invitaciones de rigor a Escribanía de Gobierno, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Rentas de la Provincia informando fecha y hora según lo especifica el aviso publicitario aprobado en el Art. 1° de la presente.

ART. 4°.- REGISTRAR, comunicar. Cumplido, archivar.-
C.P.N. AUGUSTO DU BOIS -
Presidente Interventor

**DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
LICITACION PUBLICA N°112/2020
EX-2020-00074885-GDESDE-DAP#
MOP**

OBJETO: Obra: REFACCION GENERAL Y CONSTRUCCION DE S.U.M EN ESC N° 387 ISLA SOLEDAD" -

UBICACION: LOC. POZO CAVADO - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2020-1853-E-GDESDE-GSDE de fecha 12/11/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.812.544,04 (Pesos tres millones ochocientos doce mil quinientos cuarenta y cuatro con cuatro centavos)

FECHA DE APERTURA: 15 de Diciembre del 2020 - Horas 10:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 09:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.000

(Pesos cuatro mil 0/00/c)

PLAZO DE ENTREGA: 120 (ciento veinte) días corridos.-

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.
Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director General de Arquitectura de la Provincia e.30 nov. - v.01 dic.

**DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
LICITACION PUBLICA N°113/2020
EX-2020-00326554-GDESDE-DAP#
MOP**

OBJETO: Obra: "REFACCION Y CONSTRUCCION DE PATIO CUBIERTO ESCUELA N° 196"

UBICACION: LOC. KENTI TACKO - DPTO. RIO HONDO.

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2020-1860-E-GDESDE-GSDE de fecha 18/11/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.729.005,59 (Pesos seis millones setecientos veintinueve mil cinco con cincuenta y nueve centavos).

FECHA DE APERTURA: 15 de Diciembre de 2020 - Horas 11:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirá hasta las 10:30 hs. (Horas: diez y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$7.000,00 (Pesos SIETE mil c/ 00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA

DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.
GABRIEL E. LECUONA - Director General de Arquitectura de la Provincia e.30 nov. - v.01 dic.

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO,
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y
BIENES PATRIMONIALES
PRORROGUESE EL LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N°62/2020
AUTORIZADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N° 971 "E"
DE FECHA 26-11-2.020
EXPEDIENTE N° 717-4-2020**

Para el día 17/12/2020 a las 9:00 horas, o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado y a la misma hora, la apertura de sobres de la Licitación Pública y Escrita N° 62/2020, correspondiente al: "MANTENIMIENTO, PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL DEL PASEO DE LA TERMINAL - BARRIO ALBERDI - BARRIO JUAN XXIII, Ubicado por debajo del Viaducto que une la Nueva Terminal de Omnibus y la Av. Núñez del Prado" con un de **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 5.036.553,72. (Pesos: Cinco Millones Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 72/100.)

Santiago del Estero, 27 de Noviembre de 2.020
C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras Suministros y Bienes Patrimoniales N°1905 - e.30 nov. - v.01 dic. - p.145 - \$75